



CONSEJOS DE SU ASESOR

noviembre 2015

En Este Boletín

- Consejos urgentes para pagar menos impuestos.
- ¿Puede un autónomo darse de baja por enfermedad?
- ¿Responden los administradores de las deudas de la sociedad?
- ¿Existe algún tipo de ayuda para contratar a mujeres?
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Consejos urgentes para pagar menos impuestos.

La mejor forma de ahorrar es la planificación y por eso queremos contártelo todo sobre la Renta y Sociedades 2016 para que no tengas que pagar de más.

Sólo unas semanas nos separan del año nuevo, unas semanas para cerrar el ejercicio 2015 en las que aún estamos a tiempo de seguir estos consejos para que paguemos menos en nuestra Declaración de la Renta y Sociedades del próximo año.

RECOMENDACIONES IRPF

Conviene tener una idea de cómo funciona el IRPF, es decir, cuánto pagarás por tus ingresos, tanto salariales como por los que generen tus ahorros. Al hacer la declaración de la renta 2016 ambos computarán por separado con diferentes escalas de gravamen (porcentaje que pagarás de impuestos). Sobre los primeros podrás además aplicar reducción y reducciones que servirán para pagar menos.

A partir de aquí llega ya el momento de repasar cuántos impuestos pagaremos en la renta 2016, algo que podremos averiguar consultando las tablas de IRPF de 2016.

Las tablas se aplican de forma progresiva. Esto quiere decir que si tu base imponible es de 24.000 euros no pagarás un 30 por ciento por tus ingresos, sino que las cantidades se irán escalando aplicando el tipo correspondiente en cada tramo. Para que lo entiendas, los primeros 12.450 euros tributarán a un 10 por ciento, la cantidad que va desde 12.451 hasta 20.200 euros al 24 por ciento, pero sólo el dinero en ese tramo no el total, y por último los 3.999 euros hasta 24.000 euros al 30 por ciento. Esta misma lógica es la que después aplicaremos a los tipos del ahorro.

El Mínimo personal y familiar

Además, en el IRPF también existen una serie de mínimos personales y familiares que es un dinero que se reducirá de los ingresos que obtengas. Este mínimo depende de la situación personal de cada contribuyente.

Los tipos del Ahorro

El dinero generado por tus ahorros e inversiones tributará por otro lado a los tipos del ahorro. En

este punto deberás diferenciar entre los rendimientos de capital mobiliario (cuentas corrientes, por ejemplo) y las pérdidas y ganancias patrimoniales -con estas últimas las ganancias podrán compensarse con las pérdidas.

Deducciones en el IRPF

Las deducciones son la principal forma de pagar menos impuestos. Estas son la que se podrán aplicar con carácter general.

- **Comprueba que puedes acceder a la deducción por vivienda.** Si compraste tu casa o aportaste dinero para construirla, rehabilitarla o ampliarla antes de 2013 eres de los afortunados que tienen derecho a deducirse el 15 por ciento de lo que hayan invertido en ella en 2015. Por inversión entendemos no sólo reforma o rehabilitación, también amortización del crédito hipotecario. La aportación máxima que podremos deducirnos es, por lo general, 9.040 euros.

- **Alquiler de vivienda habitual.** Sólo si tu alquiler se firmó antes de 2015 podrás deducir por este concepto un 10,5 por ciento de las cantidades aportadas siempre que tu base imponible sea inferior a 24.000 euros. Sin embargo, hay muchas comunidades que incluyen deducciones autonómicas por este concepto.

- **Ser generoso puede tener premio.** De cara a los últimos días del año, no se nos puede olvidar conservar los justificantes de los importes donados a entidades solidarias, así como las cuotas sindicales, las de colegios profesionales con carácter obligatorio (con un límite de 500 euros) o los gastos de defensa jurídica contra el empleador (con un límite de 300 euros).

Los declarantes que donen a ONGs, fundaciones o cualquier entidad acogida a la Ley 49/2002, deben pedir un recibo o certificado con sus datos identificativos, fecha e importe donado.

El contribuyente podrá desgravarse un 50 por ciento de los primeros 150 euros donados y un 27,5 por ciento del resto de sus aportaciones, que aumenta al 32,5 por ciento si la cantidad donada a una misma ONG no ha disminuido en cada uno de los tres últimos años. Además, están exentas las ganancias patrimoniales generadas si donan bienes.

También es posible deducir un 10 por ciento por donativos a otras fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública no acogidas a la Ley 49/2002.

Por último, las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos pueden reportar al contribuyente algún beneficio adicional, ya que suponen una deducción del 20 por ciento de estas

cuotas y aportaciones, limitadas a un máximo de 600 euros.

- **Madres trabajadoras.** Las madres trabajadoras de hijos menores de 3 años pueden desgravar -reducir en realidad- 1.200 euros al año vía IRPF o cobrar esta ayuda de forma anticipada como una mensualidad de 100 euros.

- **Protección del Patrimonio Histórico Español y el Patrimonio Mundial.** Podrás deducir un 15 por ciento de este tipo de inversiones aunque la deducción en sí no podrá superar el 10 por ciento de la base liquidable.

- **Planes de pensiones.** Podrás reducir las aportaciones que hagas a tu plan de pensiones hasta un máximo de 8.000 euros o el 30 por ciento de tus ingresos si eres menor de 50 años o el 50 por ciento para los mayores... Y si estas pensando en rescatar tu plan de pensiones, espera a 2016, pagarás menos impuestos.

- **No tires los tickets de los gastos de la vuelta al cole.** La vuelta al cole viene cargada de gastos, los uniformes, los libros, el material escolar, las clases de idiomas... Un importe que puede ser bastante importante para la mayoría de las familias, sobre todo si tienes más de un hijo. Por descuido o por desconocimiento muchas olvidan que estos gastos se pueden deducir en la Declaración de la Renta y pueden suponer ahorros de hasta 900 euros por niño en algunas comunidades.

- **Si eres mayor de 65 años, espera a 2016 para vender tu vivienda.** Si eres mayor de 65 años ya no deberás tributar por las plusvalías obtenidas por la venta de viviendas, acciones o cualquier otro activo. Este beneficio va ligado a la obligación de crear una renta de ahorro vitalicia de duración máxima de un año antes de que pasen seis meses desde la venta con un límite de 240.000 euros.

- **Vende tus bienes aprovechando las ventajas fiscales.** Si tienes inmuebles adquiridos o heredados antes del 30 de diciembre de 1994 y estás pensando en venderlos, hazlo antes de que acabe el año, ya que su venta cuenta con una ventaja fiscal que irá disminuyendo conforme pase el tiempo. Además, si tienes varios bienes que cumplen este requisito, vende primero los más antiguos y que más beneficio ofrezcan. De esta forma podrás aprovechar al máximo los coeficientes de abatimiento.

- **Comunica a tu empresa los cambios en tu familia.** Si ha habido cambios en tu familia, como el

nacimiento de un hijo o el pago de una pensión vitalicia, debes comunicarlo a tu empresa. La cuantía de la retención en la nómina a cuenta del IRPF depende de las circunstancias familiares. Si Hacienda ha cobrado de más, devuelve el dinero.

- **Los ahorradores estarán exentos de los rendimientos positivos.** Quienes tengan la posibilidad de ahorrar podrán disfrutar en la próxima declaración de la exención de los rendimientos positivos que generen los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo, conocidos como Planes de Ahorro 5, siempre que exista una permanencia de al menos cinco años desde la primera aportación.

- **Revisa tus acciones y fondos de inversión.** Si los compraste o heredaste antes del 30 de diciembre de 1994 y su valor actual está por debajo de su valor en 2005, a los beneficios por la venta podemos aplicarle un coeficiente reductor.

- **Discapacidad.** Entre los contribuyentes beneficiados por la reforma fiscal se encuentran los discapacitados, por lo que aconseja pedir el certificado de discapacidad a aquellos que consideren que tienen un problema de salud que merezca ser considerado como tal. A partir de un grado del 33 por ciento ya existen beneficios fiscales.

- **Despidos.** En caso de ser despedido es importante que el contribuyente acuda al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para que la indemnización quede exenta. También conviene recordar que los trabajadores despedidos pierden la exención tributaria en el caso de que los vuelva a contratar antes de tres años la misma empresa o una compañía del mismo grupo.

- **Los autónomos se podrán deducir más gastos.** La reciente resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) contradice el criterio seguido hasta ahora por Hacienda y abre la puerta de forma definitiva a que los autónomos que trabajan desde casa puedan deducirse en el IRPF gastos como la luz, el agua, el gas o el teléfono. Hasta ahora, esta posibilidad se limitaba a gastos ligados a la titularidad del inmueble como el IBI o la tasa de basura.

RECOMENDACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En cuanto al Impuesto de Sociedades, una novedad importante que interesa conocer a las empresas es que por primera vez se podrá deducir las deudas que mantenga cualquier administración o ente público con la sociedad. Además, se podrá deducir por primera vez la

remuneración del administrador siempre y cuando esté prevista en los estatutos de la empresa. Por otra parte, es conveniente saber que la deducibilidad de los gastos por atenciones a clientes y proveedores está limitada al 1 por ciento del importe neto de la cifra de negocio del ejercicio.

Morosidad pública

Una de las novedades que contempla la nueva normativa es la posibilidad de que las empresas imputen como un gasto deducible las facturas impagadas de la Administración. Para ello, los proveedores del sector público, que sigue pagando tarde y mal, deben iniciar un procedimiento arbitral o judicial para reclamar el crédito impagado.

Reserva de capitalización

Es uno de los nuevos beneficios fiscal para fomentar los fondos propios. La reserva de capitalización permite a todas las empresas rebajar su base imponible en un 10 por ciento del importe destinado a esta nueva figura. Salvo pérdidas, los fondos propios no pueden utilizarse en un plazo de cinco años.

Reserva de nivelación

La reserva de nivelación es un beneficio fiscal aplicable para las pymes. Se trata de un instrumento que permite rebajar la factura fiscal de un ejercicio cerrado con beneficios y, a la vez, compensar las posibles pérdidas del futuro. La reserva de nivelación tiene como límite el 10 por ciento de la base imponible o un millón de euros.

Gastos de representación

En la época navideña es habitual que las empresas agasajen con regalos a sus clientes, un gasto que es fiscalmente deducible. Sin embargo, la reforma fiscal ha limitado la deducción al 1 por ciento de la cifra de negocio. Por lo tanto, las empresas deberán ajustar esta partida si quieren que todos sus gastos de representación sean fiscalmente deducibles.

Préstamos

Las empresas deben recordar la existencia de los límites a la deducción de los gastos financieros. La deducibilidad es el menor de los siguientes importes: un millón de euros o el 30 por ciento del

beneficio operativo.

Compras

Si una entidad va a adquirir participaciones de otra empresa le interesa alcanzar un porcentaje de, al menos, el 5 por ciento para que los dividendos que le reparta estén exentos. Ello no será necesario si el precio de compra alcanza los 20 millones.

¿Puede un autónomo darse de baja por enfermedad?

La respuesta es sí, es posible que el autónomo se dé de baja por incapacidad temporal, pero con una serie de condicionantes que te explicamos a continuación.

La legislación contempla un respaldo económico cuando no podemos desarrollar nuestro trabajo por incapacidad temporal, enfermedad común o accidente no laboral.

Requisitos

- Debe estar dado de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social. Si no fuera así, la entidad gestora concederá un plazo de un mes para reembolsarlos.
- Debe tener un mínimo de 180 días cotizados en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la baja. Este límite deja de aplicarse en los casos de enfermedad profesional y accidente laboral. En este caso no se requiere un periodo mínimo de cotización.

Plazo de presentación

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la baja.

Deberá presentar ante la Seguridad Social o la mutua, una declaración informando quien va a ser la persona que va a gestionar el negocio (normalmente un empleado) o, anunciar el cese temporal o definitivo de la actividad si nadie puede asumir la gestión.

Novedades

Tras la aprobación del Decreto Ley de Incapacidad Temporal (IT) por contingencias comunes, son varios los cambios en lo que a las notificaciones de la baja laboral se refiere. En este caso, los médicos tendrán cinco días para contestar a las propuestas de alta justificadas que hagan las mutuas.

Además, si el servicio médico de salud cita al trabajador para una revisión y este no se presenta, la mutua ya no podrá emitir un alta por incomparecencia (que suponía la retirada de la prestación), si no que se suspenderá temporalmente para comprobar si hay una justificación.

¿Cuál será la prestación?

Hay que tener en cuenta que base reguladora es la base de cotización del trabajador correspondiente al mes anterior al de la baja médica. Dicha base se mantendrá durante todo el proceso, incluidas las posibles recaídas, salvo que se hubiera optado en su momento por una base de cotización inferior.

Por tanto, la cuantía quedaría de la siguiente manera:

- De 0 a 3 días, no se devenga ninguna prestación
- De 4 a 20 días, el importe de la prestación es el **60 por ciento de la base reguladora**.
- A partir del día 21, el importe de la prestación es el **75 por ciento de la base reguladora**.
- En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional se devenga prestación desde el día siguiente a la baja y es el **75 por ciento de la base reguladora**.

La cobertura por accidentes laborales y enfermedad profesional tiene carácter voluntario, salvo para ciertos grupos de autónomos, como los económicamente dependientes o los que desarrollen una actividad de alto riesgo. Esto significa que, aquellos autónomos que no coticen por ellas y sufran, por ejemplo, un accidente en el trabajo, percibirán la prestación como si se tratara de enfermedad común.

El autónomo **no debe presentarse en el negocio** más allá de en ocasiones puntuales. En caso de recibir una inspección y encontrarse en él, puede tener problemas con el cobro de la baja al considerar la Seguridad Social que, en realidad, continuaba trabajando.

¿Responden los administradores de las deudas de la sociedad?

El administrador de una sociedad mercantil puede llegar a responder de las deudas de la sociedad, incluidas las tributarias, en algunos casos, por ejemplo, si cierra la sociedad sin liquidarla de forma legal ni solicitar concurso de acreedores...

Plazo para reclamar

Hasta ahora, se aplicaba un plazo de cuatro años a contar desde que el administrador había cesado en el cargo. Por tanto, los posibles perjudicados solo debían consultar en el Registro cuándo había dejado el cargo, y contar desde entonces los cuatro años para reclamar.

Ahora el plazo para exigir responsabilidad al administrador sigue siendo de cuatro años. No obstante, se cuenta **desde que se pudo ejercitar ese derecho a reclamar**. Habrá que valorar en cada caso desde cuándo se pudo reclamar; es decir, desde cuándo tuvo conocimiento el perjudicado de la actuación negligente del administrador.

DEUDAS TRIBUTARIAS

Responsable subsidiario

Si usted es administrador puede llegar a responder de las deudas que ésta tenga con Hacienda pero teniendo en cuenta que:

- Hacienda solo podrá reclamarle las deudas en las que la empresa haya cometido una infracción tributaria.
- Si la sociedad cesa en su actividad, el administrador responde de las deudas tributarias pendientes. En este caso no es necesario que haya una infracción, y la responsabilidad no alcanza a las sanciones.

Pero su responsabilidad será subsidiaria, es decir, que Hacienda deberá perseguir primero los bienes de la sociedad, y sólo podrá actuar contra usted cuando quede acreditado que la empresa no puede hacer frente a la deuda.

Responsable solidario

Si el administrador desvía bienes de la empresa para que no sean embargados, Hacienda puede reclamarle de forma inmediata. En este caso no es necesario que acredite que la sociedad no tiene

bienes para hacer frente a la deuda.

Plazo de reclamación

Hacienda también tiene cuatro años para actuar contra el administrador. No obstante, el cómputo de dicho plazo se inicia en un momento distinto según si su responsabilidad es subsidiaria o solidaria:

- Si su responsabilidad es subsidiaria, los cuatro años se cuentan desde la última actuación recaudatoria contra la empresa o contra cualquier de los responsables solidarios que puedan existir.
- En caso de que su responsabilidad sea solidaria, el plazo de cuatro años cuenta, en general, desde que acaba el plazo voluntario para pagar la deuda.

¿Existe algún tipo de ayuda para contratar a mujeres?

La Seguridad Social ofrece un amplio abanico de ayudas a la contratación de trabajadores que consisten generalmente en **bonificaciones de las cuotas empresariales** a la seguridad social que conlleva la contratación de determinados tipos de trabajadores, normalmente en situación de desempleo.

La Ley recoge ayudas o bonificaciones para las empresas o autónomos que den este paso. En función de las características de la mujer contratada y de la entidad empresarial, las ayudas vigentes varían en cantidad.

- La conversión en indefinido del contrato primer empleo joven de una mujer menor de 30 años inscrita en la Oficina de Empleo, obtendrá **700 euros al año**.
- El contrato indefinido de un trabajador procedente de una ETT con contrato eventual, primer empleo joven, será beneficiado con **700 euros al año** en caso de que sea mujer.
- La realización de un contrato indefinido a trabajadoras procedentes de una ETT para la formación y el aprendizaje, obtendrá **1.800 euros al año**.
- La conversión en indefinido del contrato a trabajadoras procedentes de una ETT con contrato en prácticas es de **700 euros al año**.
- La conversión de contratos de prácticas en indefinido, al finalizar el mismo, o el contrato de relevo o sustitución por jubilación obtendrá una bonificación de **700 euros** siempre que la empresa tenga menos de 50 trabajadores.
- La conversión de contratos para la formación y el aprendizaje y de formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011, que se transformen en indefinidos a partir del 1/12/2012, se verá beneficiada con una reducción de **1.800 euros**.
- Si la contratación es indefinida y realizada por una empresa con menos de 50 trabajadores, la cuantía alcanza los **1.500 euros** siempre y cuando la mujer contratada tenga más de 45 años, esté desempleada e inscrita en la Oficina de Empleo.
- El contrato indefinido realizado por una empresa de menos de 50 trabajadores a jóvenes entre los 16 y 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo, se verá bonificada con **1.100 euros** durante el primer año, **1.200 euros** en el segundo año y **1.300** en el tercero.
- Los contratos indefinidos a mujeres con discapacidad general tienen una ayuda de **5.250 euros**.

- La ayuda a contratos indefinidos a mujeres con discapacidad severa es de **5.950 euros**.
- El contrato temporal de fomento del empleo a mujeres con discapacidad general menores de 45 años, recibe una ayuda de **4.100 euros** y si son mayores de 45 años, la ayuda es de **4.700 euros**.
- El contrato temporal de fomento del empleo a mujeres con discapacidad severa menores de 45 años, recibe una ayuda de **4.700 euros** y si son mayores de 45 años, la ayuda es de **5.300 euros**.

Legislación para empresas (del 16 de octubre al 15 de noviembre)

España

Ministerio de La Presidencia

- Real Decreto 867/2015, de 2 de octubre, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico para el cese de actividad y extinción de las sociedades de responsabilidad limitada y el cese de actividad de las empresas individuales. BOE: 16/10/2015
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. BOE: 20/10/2015

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen plazos especiales para el ingreso de las diferencias resultantes de la aplicación de la Orden ESS/2009/2015, de 24 de septiembre, por la que se fijan para el ejercicio 2015 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón. BOE: 16/10/2015
- Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2016. BOE: 22/10/2015
- Orden ESS/2259/2015, de 22 de octubre, por la que se modifica la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. BOE: 30/10/2015

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros. BOE: 20/10/2015

- Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias. BOE: 29/10/2015

Jefatura del Estado

- Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero. BOE: 22/10/2015

- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. BOE: 30/10/2015

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- Acuerdo entre el Reino de España y la Republica de Moldova sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera, hecho en Madrid el 22 de octubre de 2013. BOE: 28/10/2015

Tribunal Constitucional

- Pleno. Sentencia 202/2015, de 24 de septiembre de 2015. Recurso de inconstitucionalidad 2464-2015. Interpuesto por el Presidente del Gobierno respecto de diversos preceptos del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos propios, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 23 de julio. Limites de las potestades tributarias de las Comunidades Autónomas: nulidad de los preceptos legales autonómicos que regulan el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (STC 108/2015). BOE: 30/10/2015

Ministerio de Economía y Competitividad

- Orden ECC/2326/2015, de 30 de octubre, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y por la que se establece la obligatoriedad de la tramitación electrónica del procedimiento de solicitud de emisión de dichos informes por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. BOE: 06/11/2015

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de octubre al 15 de noviembre)

España

Comisión Europea

- Reglamento Delegado (UE) 2015/1852 de la Comisión, de 15 de octubre de 2015, por el que se abre, con carácter temporal y excepcional, un régimen de ayuda al almacenamiento privado de determinados quesos y se fija por anticipado el importe de la ayuda. DOUE: 16/10/2015
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1853 de la Comisión, de 15 de octubre de 2015, que establece una ayuda excepcional de carácter temporal para los productores de los sectores ganaderos. DOUE: 16/10/2015

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Orden IET/2271/2015, de 28 de octubre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera, en el ámbito de una minería sostenible, de las actividades mineras no energéticas. BOE: 30/10/2015

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 2 de noviembre de 2015, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convocan para 2015 ayudas del Plan ICEX Target USA 2015. BOE: 12/11/2015

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- Orden 2414/2015, de 6 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se procede a la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). BOCM: 26/10/2015

Convenios Colectivos - Octubre

España

- Servicios de naturopatía y profesionales naturópatas. Revisión salarial. BOE 06/10/2015
- Industrias de aguas de bebida envasadas. Convenio colectivo. BOE 06/10/2015
- Industria textil y de la confección. Corrección de errores. BOE 13/10/2015
- Centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Revisión salarial. BOE 14/10/2015
- Corcho. Convenio colectivo. BOE 14/10/2015
- Industrias de turrónes y mazapanes. Convenio colectivo. BOE 14/10/2015
- Instalaciones deportivas y gimnasios. Sentencia. BOE 14/10/2015

Comunidad de Madrid

- Torrefactores del café y fabricantes de sucedáneos. Prórroga y revisión salarial. BOCM 31/10/2015

